

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA Nº 101/2025
La Paz, 01 de agosto de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que: "I. *Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.* II. *El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. (...)*"

Que el artículo 10 de la Ley Nº 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) *Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago. (...)*".

Que el Decreto Supremo Nº 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, encargada de dotar de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 2299 de 18/03/2015, dispone: "I. *Se autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.* II. *El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.*"

Que por Resolución Suprema Nº 27300 de 03/12/2020, se designó al Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025, aprueba el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Proyectos Estatales de Vivienda", Versión No 7, con Código: RI/SAB-014.

Que el párrafo I del artículo 18 del mencionado Reglamento establece que: "I. *Procederá la declaratoria desierta cuando: (...)* c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCD (...)*".

Que el párrafo I del artículo 21 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones del Responsable de Contratación Directa, la de: "(...) e) *Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)*" y "(...) g) *Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)*".

Que el inciso f) del párrafo III del artículo 25 del mismo Reglamento, prevé entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de: "f) *Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD*".

Que la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025, que aprueba el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de

Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda”, Versión N° 7, con código PI/SAB-023, establece en su acápite 6., 6.1, 6.1.1, inciso b), numeral 4, que la Dirección Departamental y la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos: “i. Solicita al RCD el inicio del proceso de contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, en el mes programado y establecido en el PAC adjuntando la documentación de respaldo (...)”.

Que el citado Procedimiento, establece en su numeral 6, subnumeral 6.1, acápite 6.1.2., actividad 6, punto ii., que la Comisión de Evaluación y Calificación: “*Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD*”; de igual manera la actividad 9 dispone que la Unidad Jurídica: “*Elabora Resolución Administrativa Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, para importes mayores a Bs.1.000.000,00*”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa RCD – AEVIVIENDA N° 083/2025 de 10/07/2025, el Responsable del Proceso de Contratación – RCD, resolvió aprobar el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación “PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TAPACARI - FASE (XIX) 2024 - COCHABAMBA”, SEGUNDA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°014/2025, conforme lo previsto en el inciso b), parágrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Que de acuerdo al cronograma de plazos establecidos en el DCD, del referido proceso de contratación, hasta horas 10:30 del día 24/07/2025, se tenía previsto la presentación de propuestas por los potenciales proponentes en la Calle Fernando Guachalla N° 411, esq. Av. 20 Octubre, Edif. Ex CONAVI, 3er. Piso – Unidad Administrativa.

Que después del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Evaluación y Calificación, en acto público a horas 11:00 del 24/07/2025, en instalaciones de la Agencia Estatal de Vivienda, ubicada en la calle Fernando Guachalla N° 411, esq. 20 de Octubre, Edif. Ex CONAVI y por medio del enlace <https://meet.google.com/okm-dzhu-zvj>, donde se dio a conocer públicamente el nombre del proponente y el precio total de su propuesta económica, efectuando la verificación de los documentos presentados, aplicando la metodología PRESENTÓ/NO PRESENTÓ, conforme el Acta que cursa en antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROPONENTE
1	CONSTRUCTORA “YANPEL”

Que concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Evaluación y Calificación elaboró el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0468/2025 de 31/07/2025, de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación: “PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TAPACARI - FASE (XIX) 2024 - COCHABAMBA”, SEGUNDA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°014/2025, aprobado por el RCD, por el cual recomienda: “(...) **DECLARAR DESIERTO**, el presente proceso de contratación, en el marco de lo establecido en el Artículo 21, Parágrafo 1, inciso g) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, toda vez que la propuesta presentada, **NO CUMPLE**, con lo especificado y solicitado en el Documento de Contratación Directa (DCD), extremo que se constituye una causal expresamente establecida en el Artículo 18, Parágrafo I, Inciso c) del referido Reglamento.”, en aplicación del inciso f), parágrafo III del artículo 25 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Que mediante proveído N° 78 de la Hoja de Ruta I-2025-09399, el Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de contratación: “PROYECTO DE VIVIENDA



NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TAPACARI - FASE (XIX) 2024 - COCHABAMBA", SEGUNDA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°014/2025, a la Unidad Jurídica, adjuntando el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0468/2025 de 31/07/2025 para fines consiguientes, según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

Que en vista de haberse emitido el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0468/2025 de 31/07/2025, de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TAPACARI - FASE (XIX) 2024 - COCHABAMBA", SEGUNDA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°014/2025 por la Comisión de Evaluación y Calificación, corresponde dar curso a la emisión de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta, en el marco del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso g) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TAPACARI - FASE (XIX) 2024 - COCHABAMBA**", **SEGUNDA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN**, con Código Interno **AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N°014/2025**, toda vez que la propuesta presentada para el efecto, **NO CUMPLE**, con lo especificado en el Documento de Contratación Directa (DCD), extremo que se constituye en una causal expresamente establecida en el inciso c), párrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, conforme establece el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0468/2025 de 31/07/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la prosecución de los actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos conforme sus funciones indicadas en el párrafo II del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



DNAF: CACC
DNJ: LKOV
UAL: LFGR/stga
HR: I-2025-09399
CC: Archivo

Lic. Christian Álvaro Calizaya Choquetilla
RESPONSABLE DE CONTRATACION
DIRECTA - RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

